



14 de marzo, 2020

ORDEN VIGENTE DE LA SALUD PÚBLICA
EN CUANTO A EVENTOS

De acuerdo con los estatutos revisados de Colorado § 25-1-506 y otra autoridad que aplica, esta Orden presenta las pautas y los requisitos, tanto como las limitaciones, sobre las reuniones con el fin de impedir contagiar el virus COVID-19.

El 10 de marzo, 2020, el gobernador de Colorado declaró un estado de emergencia relacionado con la presencia de COVID-19 en el estado. El departamento de salud pública y medioambiente ha confirmado que el COVID-19 sigue contagiándose por todo el estado de Colorado. La transmisión comunitaria de la enfermedad se ha confirmado en el condado de Gunnison.

El 12 de marzo, 2020, el condado de Gunnison declaró una emergencia de desastre local relacionado con COVID-19.

El 13 de marzo, 2020, el presidente de Los Estados Unidos declaró una emergencia nacional debido a COVID-19.

Por la edad, la condición y la salud de una porción significativa de la población del condado de Gunnison muchos corren alto riesgo de tener complicaciones de salud, incluso la muerte, por COVID-19. Es cierto que la mayoría de los individuos que contraen COVID-19 no se enferma seriamente. Aun así, las personas con síntomas leves y las personas asintomáticas que tienen COVID-19 pueden poner a riesgo significativo a los más vulnerables de la comunidad. Un aumento repentino de personas seriamente infectadas puede transigir la capacidad del sistema de cuidados de salud para proveer lo necesario al público, sobre todo en los condados de las zonas altas que actualmente están bajo los efectos de transmisión comunitaria.

El limitar las reuniones grandes y mantener las distancias de las personas, disminuye el riesgo de transmitir COVID-19 a nuestras poblaciones más vulnerables. Esto es especialmente importante para las personas que tengan más de 60 años y las personas con condiciones crónicas porque tienen un nivel más alto de riesgo de enfermedad grave y muerte. Esta Orden reducirá la probabilidad de que muchos individuos se expongan a COVID-19 en un solo evento y así impedirá contagiarlo en nuestras comunidades.

Se adopta esta Orden de acuerdo con la autoridad legal que se presenta en las secciones 25-1-506 y 25-1-508 de los estatutos revisados de Colorado. Bajo estas leyes, el director tiene la obligación de investigar y controlar las causas de epidemia o enfermedades transmisibles y las condiciones que tienen un efecto en la salud pública. Así también establecer, mantener y hacer cumplir aislamiento y cuarentena y, de acuerdo de lo mismo y solo con este propósito, ejercer control físico sobre la propiedad y sobre las personas de la gente dentro de la jurisdicción de la agencia, tal y como la agencia considere necesario para la protección de la salud pública.

Esta Orden se aplicará a todas las áreas no incorporadas del condado de Gunnison, Colorado y a todas las áreas incorporadas, (municipales), que no tengan su propia agencia de salud, a saber: la ciudad de Gunnison, y los pueblos de Crested Butte, Mt. Crested Butte, Marble y Pitkin, Colorado.

Todos los eventos tienen que seguir los requisitos aquí establecidos.

I. LAS DEFINICIONES

A los efectos de esta Orden:

Un “evento” es una reunión social, de negocios, o de actividades de recreo, o una ubicación que participa en o permite dichas actividades; que se ubica a dentro o afuera, incluso, pero no limitado a, la comunidad, el civil, el público, el ocio, o los eventos de deportes; los desfiles; los conciertos; los festivales; las asambleas; los lugares de adoración; las convenciones; la recaudación de fondos; los restaurantes que tienen una capacidad de 50 o más personas y que tienen 50 o más personas presentes; los centros de recreo de la comunidad; las pistas de hielo; las bibliotecas; los centros del cuidado de los niños y ubicaciones y actividades semejantes.



Un “evento” no incluye las actividades que son primordialmente de individuo o que ocurren en grupos pequeños o en lugares donde no se congrega, como sitios de empleo o deportes que principalmente son de grupo pequeño como el esquí de fondo, (Nórdico), y el esquí alpino, con que se mantenga las distancias sociales, particularmente donde no se puede evitar congregarse en grupo, como en las filas del telesquí. Un “evento” tampoco incluye los lugares de empleo federal, estatal, empleados locales y especiales del distrito, empleados de las empresas de servicios públicos o proveedores de servicios públicos, (e.g., proveedores de servicio de electricidad, proveedores de servicios de internet, proveedores de servicios de agua y alcantarillado). Para aclarar, un “evento” no incluye a los telesquíes, pero si incluye a otros espacios de las áreas de esquí donde se congrega, como los albergues de esquí, los restaurantes o los alquileres de esquí.

II LA ORDEN

- A.** Se prohíbe cualquier evento de 50 personas o más.
- B.** Se prohíben los eventos de menos de 50 personas en asistencia a no ser que los organizadores tomen los siguientes pasos para mitigar los riesgos:
 - a.** No permitir que asistan los adultos de mayor edad, (60 años o más), e individuos con condiciones médicas subyacentes con más riesgo de COVID-19 grave, (incluso los empleados).
 - b.** Hacer que se observen las recomendaciones de distancia social. Estas incluyen limitar el contacto de las personas a distancia de seis pies, una de la otra, por diez minutos o más y cualquiera otra pauta. *Vea* la sección III abajo.
 - c.** Revisar los empleados para síntomas de coronavirus cada día y excluir a los que tienen síntomas.
 - d.** Hacer disponibles las prácticas de la higiene correcta para las manos y sanidad a toda asistente y todo empleado.
 - e.** Seguir las pautas para la limpieza ambiental de los centros de control y prevención de las enfermedades, (e.g., limpiar y desinfectar las superficies que se tocan con frecuencia a diario o más frecuentemente).

III. MÁS PAUTAS

Más pautas en cuanto a las distancias sociales están disponibles en

<https://www.gunnisoncounty.org/938/Coronavirus-COVID-19>.



IV. INFORMACIÓN GENERAL PARA TODAS LAS PERSONAS IMPLICADAS POR ESTA ORDEN

Si tiene preguntas en cuanto a esta Orden, por favor, póngase en contacto con la línea directa de salud del condado de Gunnison en 970.641.7660.

Se le asigna al condado de Gunnison proteger la salud y el bienestar de sus ciudadanos al investigar y controlar las causas de las enfermedades epidémicas y transmisibles. Esta Orden es necesaria para controlar cualquier potencial de la transmisión de la enfermedad a otros. *Vea* la sección 25-1-508 de los estatutos revisados de Colorado. La emisión inmediata de esta Orden es para la preservación de la salud, la seguridad y el bienestar público.

Cualquier persona agraviada por, o en quien tiene mal efecto, esta Orden tiene el derecho de pedir una revisión judicial al presentar una acción al Tribunal del condado de Gunnison dentro de 90 días de la fecha de esta Orden, de acuerdo con la sección 25-1-515 de los estatutos revisados de Colorado. Más, sin embargo, se le obliga continuar a obedecer los términos de esta Orden mientras está pendiente su petición para una revisión.

Esta Orden está en vigencia hasta la medianoche del 8 de abril, 2020 y está sujeta a un reexamen continuo por el director de la salud pública.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA ORDEN ESTÁ SUJETO A LAS PENALIDADES QUE CONTIENEN LAS SECCIONES 25-1-516 Y 18-1.3-501 DE LOS ESTATUTOS DE COLORADO INCLUYENDO UNA MULTA DE HASTA CINCO MIL DOLARES, (5,000), Y PRISIÓN EN LA CARCEL DEL CONDADO POR HASTA DIECIOCHO MESES.

Joni Reynolds
Joni Reynolds
Public Health Director

Date 3/13/20 16:20

I, Kathy Simillion, County Clerk, hereby acknowledge receipt of this Order.

Kathy Simillion
Sign



Date 3-13-20 JDJD 16:20 PM

Gunnison County, CO
3/13/2020 4:37:38 PM
274
665646
Page 4 of 4
R.0.0.0 D.0.0.0

